LEY Nro 3178

LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Declarase de prioridad y necesidad nacional el Desarrollo Agropecuario y Cadenas Productivas en la región Andina del Departamento de Cochabamba, que comprende los municipios de Arque, Bolivar, Independencia, Morochata, Tacopaya, Tapacarí y Sipe Sipe.

ARTICULO 2°.-

Encomiendase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Prefectura del Departamento de Cochabamba y Mancomunidad Andina, elaborar e implementar políticas de promoción y fomento de las Cadenas Productivas Agrícolas y Pecuarias, según las potencialidades de cada uno de los Municipios señalados en el Articulo I de la presente Ley.

ARTICULO 2°.-

Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Prefectura de Cochabamba y Gobiernos Municipales de la region Andina de Cochabamba.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stefano Giordano Garcia, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordan.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

FDO. SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Ivan Aviles Mantilla, Martha Bozo Espinoza, Guillermo Ribera

Cuellar.